Unidad Operativa de Contrataciones

Dictamen No. 20/18

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), notifica a través del correo institucional, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuanto sigue: **" Esta es una comunicación automática del SICP, hemos detectado que los siguientes procesos de contratación en etapa de convocatoria, publicados en el sistema SICP, han superado el plazo máximo de evaluación establecido en la reglamentación vigente, instamos a comunicar la adjudicación a fin de continuar con la publicación de las siguientes etapas del proceso de contratación (adjudicación y contrato) ".**

Que, el listado de los procesos de contratación a los que se hace referencia precedentemente, son los siguientes:

LISTADO DE PROCESOS PARA CANCELACIÓN

Ítem	Descripción del Proceso	ID	AÑO
1	**Termino de Construcción de Escalera de Emergencia.**	**239618**	2013
2	**Adquisición de Muebles y Enseres.**	**284119**	2014
3	**Servicio de Reparación de Fotocopiadoras e Impresoras.**	**310597**	2017

Que, es importante regularizar en el SICP (Sistema Informático de Contrataciones Públicas), los procesos de contratación más arriba citados, para darle un finiquito a las etapas que han quedado pendientes, por diversos motivos que atañen al quehacer cotidiano de las Contrataciones Públicas.

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

Que, debido al tiempo transcurrido, las necesidades institucionales han variado y se han extinguido las mismas, por lo cual esta Convocante cree conveniente Cancelar dichos procesos de contratación, los cuales no han sido finiquitados a la fecha actual.

II. Contenido Legal

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, expresa en su **Artículo 31- Cancelación de la Licitación**, cuanto sigue: **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".**

III. Consideraciones

Teniendo en cuenta la importancia que representa para esta Convocante, darle un finiquito a los procesos de contrataciones citados en el apartado Antecedentes, debido a que las necesidades institucionales se han extinguido a la fecha, debemos por ende regularizar los mismos en el SICP.

IV. Conclusiones

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Recomienda realizar la **Cancelación** de los procesos de contratación citados en el apartado Antecedentes, conforme al **Artículo 31 de la Ley 2051/03**, que dice: **"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración Dirección de la U.O.C.

De conformidad con la competencias atribuida a la Unidad de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores por la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y por el decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha ley, previo análisis y consideraciones, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente dictamen.

pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Asunción, 07 de Agosto de 2018

Abog. RODRIGO IRALA JARA
Director de la U.O.C.